


Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria BRU		
Codi de verificació  263B2N3A514G354W0KAM		
Document SEC1311X4	Expedient 24606/2019	Data 04-10-2019

MARIA EUGENIA ABARCA MARTÍNEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2019, aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"12.- Concesión de subvención directa a Castellars del Prat de Llobregat para atender "La Trobada de Colles Castelleres del Baix Llobregat 2019" (exp. 24606/2019)

Vista la petición de la Entidad Castellars del Prat de Llobregat, en que solicitan subvención económica para atender la celebración del XXV aniversario del Encuentro de Collas Castelleras del Baix Llobregat.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio de 2013, i la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo que la entidad peticionaria ha presentado la documentación exigida en las bases mencionadas y que está inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento.

Atendiendo al Decreto de Organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad Castellars del Prat de Llobregat con CIF:G66353871, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2019, partida 41 334 (48919) y centro de coste 201 101 de importe total 6.000€ para atender "La Trobada de Colles Castelleres del Baix Llobregat" a celebrar el día 12 de octubre de 2019.

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de la ayuda; y el régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un anticipo del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la probación del expediente, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la actuación.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, para poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a fin y efecto que se puedan hacer públicos.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

El Prat de Llobregat

Visto Bueno,